**Autorización de Registro de Emisiones de Valores Extranjeros**

* **Requisitos:**

1. Que provengan de un país o jurisdicción en el cual funcione un mercado de valores organizado, el cual tenga similares o superiores requisitos de regulación y supervisión con respecto a los de El Salvador.

2. Solicitud suscrita por medio de su Representante Legal o Apoderado. La firma de la solicitud deberá estar legalizada por un notario salvadoreño.

3. Que estén inscritos en un organismo regulador o fiscalizador, o coticen en un mercado de valores organizado

4. La información de los valores, se encuentre disponible en sistemas de información bursátiles o financieros internacionales reconocidos por la SSF.

5. Clasificación de riesgo internacional vigente de la emisión. En caso de deuda soberana se tendrá en cuenta la clasificación de riesgo del país de origen.

6. Documentación que permita corroborar que la clasificación es emitida por una clasificadora de riesgo, reconocida por la SEC.

7. El prospecto de la emisión a registrar difundido por el emisor.

8. Un suplemento informativo para inversionistas salvadoreño.

9. Estados Financieros del último ejercicio contable de conformidad a los requisitos legales establecidos en su jurisdicción y memoria de labores del último ejercicio contable. En los casos que la emisión no posea al menos una Clasificación de Riesgo.

10. Informe de los principales riesgos del emisor, que incluya información sobre el riesgo de crédito del emisor, en atención a la emisión. En los casos que la emisión no posea al menos una Clasificación de Riesgo.

11. Informe de Gobierno Corporativo cuando se trate de valores de participación individual en un crédito colectivo y/o que representen participación en un patrimonio. En los casos que la emisión no posea al menos una Clasificación de Riesgo.

**Autorización de Registro de Emisiones de Acciones**

* **Requisitos:**

1. Solicitud del Representante Legal o apoderado de una Casa para el registro de la emisión, conforme a los artículos 7 y 21 de la Normas NRP-10. La firma de la solicitud deberá estar legalizada por un notario salvadoreño.

2. Declaración jurada de veracidad de la información, del representante legal, o apoderado del emisor, otorgada ante Notario. (Art. 5 literal a), NRP-10)

3. Certificación del acuerdo de la Junta General de Accionistas, que autorizó la emisión o el aumento de capital

4. Copia de la escritura de constitución, o en su caso de aumento o disminución de capital mínimo o la certificación del aumento o disminución en el libro respectivo que lleva el emisor, según corresponda.

5. Nómina de accionistas con su participación dentro del capital del emisor, así como de sus administradores y apoderados administrativos.

6. Estados Financieros del Emisor y del controlante en caso de pertenecer a un grupo empresarial

7. Informe completo de la clasificación de riesgo de la emisión o del emisor cuando se trate de una emisión de acciones.

8. Proyecto de certificado que ampare las acciones correspondientes.

9. Proyecto del prospecto de emisión, de conformidad al tipo de valor aplicable.

**Autorización de Registro de Emisiones de Papel Bursátil**

* **Requisitos:**

1. Solicitud de autorización del asiento registral de una emisión de valores, conforme a los artículos 7 y 21 de la Normas NRP-10. La firma de la solicitud deberá estar legalizada por un notario salvadoreño.

2. Declaración jurada de veracidad de la información, del representante legal, o apoderado del emisor, otorgada ante Notario.

3. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva o de la autoridad competente, que autorizó la emisión, incluyendo modificaciones a las mismas.

4. Informe completo de la clasificación de riesgo de la emisión o del emisor cuando se trate de una emisión de acciones.

5. Estados financieros proyectados del emisor, por el plazo de tres años. (Bancos, Bancos Cooperativos y SACs).

6. Flujo de Efectivo y proyecciones que reflejen la capacidad de pago del emisor. (Bancos, Bancos Cooperativos y SACs).

7. Supuestos básicos de Proyección utilizados para la elaboración de las proyecciones financieras. (Bancos, Bancos Cooperativos y SACs).

8. Proyecto de la escritura pública de emisión, que refleje la clase de valor que desee registrar y sus características.

9. Proyecto del prospecto, que incluya el contenido mínimo del Anexo 2 de la NRP-10.

10. Documentos que comprueben la existencia de las garantías de la emisión, si fuere el caso.

11. Cuando la emisión se encuentre avalada por una Entidad, incorporar información requerida en el articulo 9 literal d), de la LMV.

12. Otra documentación e información que pudiera ser relevante por requerimiento de la Superintendencia.

**Autorización de Registro de Emisiones de Certificados de Inversión**

* **Requisitos:**

1. Solicitud de autorización del asiento registral de una emisión de valores, conforme a los artículos 7 y 21 de la Normas NRP-10. La firma de la solicitud deberá estar legalizada por un notario salvadoreño.

2. Declaración jurada de veracidad de la información, del representante legal, o apoderado del emisor, otorgada ante Notario.

3. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva o de la autoridad competente, que autorizó la emisión, incluyendo modificaciones a las mismas.

4. Informe completo de la clasificación de riesgo de la emisión o del emisor cuando se trate de una emisión de acciones.

5. Estados financieros proyectados del emisor, por el plazo de tres años. (Bancos, Bancos Cooperativos y SACs)

6. Flujo de Efectivo y proyecciones que reflejen la capacidad de pago del emisor. (Bancos, Bancos Cooperativos y SACs)

7. Supuestos básicos de Proyección utilizados para la elaboración de las proyecciones financieras. (Bancos, Bancos Cooperativos y SACs)

8. Proyecto de la escritura pública de emisión, que refleje la clase de valor que desee registrar y sus características.

9. Proyecto del prospecto, que incluya el contenido mínimo del Anexo 2 de la NRP-10.

10. Documentos que comprueben la existencia de las garantías de la emisión, si fuere el caso.

11. Cuando la emisión se encuentre avalada por una Entidad, incorporar información requerida en el articulo 9 literal d), de la LMV

12. Otra documentación e información que pudiera ser relevante por requerimiento de la Superintendencia.

**Autorización de Registro de Emisiones de Titularización de Deuda**

* **Requisitos:**

1. Solicitud de autorización del asiento registral de una emisión de valores, conforme a los artículos 7 y 21 de la Normas NRP-10. La firma de la solicitud deberá estar legalizada por un notario salvadoreño.

2. Declaración jurada de veracidad de la información, del representante legal, o apoderado del emisor, otorgada ante Notario.

3. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva o de la autoridad competente, que autorizó la emisión, incluyendo modificaciones a las mismas.

4. Informe completo de la clasificación de riesgo de la emisión o del emisor cuando se trate de una emisión de acciones.

5. Proyecto de Contrato de Titularización conforme a las Normas RCTG-7/2008

6. Proyecto del prospecto, que incluya el contenido mínimo del Anexo 3 de la NRP-10.

7. Cuando la emisión se encuentre avalada por una Entidad, incorporar información requerida en el articulo 9 literal d), de la LMV

8. Contratos de enajenación de activos a titularizar.

9. Contrato de Administración de Activos Titularizados.

10. Orden Irrevocable de Pago.

11. Informe del valúo de los activos a titularizar emitido por un perito valuador. Conforme a las Normas RCTG-15/2010 y las Normas NPB4-42.

12. Detalle de la individualización o determinación de cada uno de los activos que componen el Fondo, de ser el caso.

13. Descripción detallada de las garantías o seguros que amparan los activos o derechos a titularizar, si fuere el caso.

14. Descripción de los mecanismos de mejora crediticia (Cuando aplique)

15. Modelo financiero de la estructura de la titularización.

1) Estados financieros históricos auditados de los últimos 3 años.

2) Proyecciones para los próximos 3 años.

3) Supuestos que respalden las proyecciones.

16. Análisis de viabilidad legal de la estructura presentada. (Suscrita por la persona que efectuó el análisis)

17. Documento explicativo de los procedimientos de ejecución de hipotecas o prendas. (Cuando aplique)

18. Detalle de la relación de costos, gastos e ingresos proyectados a cargo del Fondo.

19. Contratos de servicios a suscribir por la sociedad Titularizadora conforme al artículo 26 de la Ley de Titularización de Activos.

20. Políticas generales de administración del Fondo.

21. Copia del nombramiento del representante de tenedores de valores, del auditor externo y fiscal si procede, firmada por la autoridad competente.

22. Acuerdo de Junta Directiva del Originador debidamente firmada por la persona facultada.

23. Acuerdo de Aceptación del Nombramiento del Representante de Tenedores de Valores.

24. Documentos emanados del extranjero, conforme al artículo 21, literal c) de las Normas NRP-10. (Cuando aplique)

25. Categorización municipal vigente (Cuando aplique)

26. Otra documentación e información que pudiera ser relevante por requerimiento de la Superintendencia.

**Autorización de Registro de Emisiones de Titularización de Inmuebles - Proyectos de Construcción**

* **Requisitos:**

1. Solicitud de autorización del asiento registral de una emisión de valores, conforme a los artículos 7 y 21 de la Normas NRP-10. La firma de la solicitud deberá estar legalizada por un notario salvadoreño.

2. Declaración jurada de veracidad de la información, del representante legal, o apoderado del emisor, otorgada ante Notario.

3. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva o de la autoridad competente, que autorizó la emisión, incluyendo modificaciones a las mismas.

4. Informe completo de la clasificación de riesgo de la emisión o del emisor cuando se trate de una emisión de acciones.

5. Proyecto de Contrato de Titularización conforme a las Normas RCTG-7/2008 y NDMC-20.

6. Proyecto del prospecto, que incluya el contenido mínimo del Anexo 3 de la NRP-10.

7. Cuando la emisión se encuentre avalada por una Entidad, incorporar información requerida en el articulo 9 literal d), de la LMV

8. Contratos de enajenación de activos a titularizar.

9. Contrato de Administración de Activos Titularizados.

10. Contrato de Compraventa (Cuando aplique)

11. Contrato de Permuta (Cuando aplique)

12. Orden Irrevocable de Pago.

13. Informe del valúo de los activos a titularizar emitido por un perito valuador. Conforme a las Normas RCTG-15/2010 y las Normas NPB4-42.

14. Detalle de la individualización o determinación de cada uno de los activos que componen el Fondo, de ser el caso.

15. Descripción detallada de las garantías o seguros que amparan los activos o derechos a titularizar, si fuere el caso.

16. Descripción de los mecanismos de mejora crediticia (Cuando aplique)

17. Modelo financiero de la estructura de la titularización. Plan de Negocios.

18. Análisis de viabilidad legal de la estructura presentada. (Suscrita por la persona que efectuó el análisis)

19. Detalle de la relación de costos, gastos e ingresos proyectados a cargo del Fondo.

20. Contratos de servicios a suscribir por la sociedad Titularizadora conforme al artículo 26 de la Ley de Titularización de Activos.

21. Políticas generales de administración del Fondo, conforme al artículo 34 de las Normas NDMC-20.

22. Copia del nombramiento del representante de tenedores de valores, del auditor externo y fiscal si procede, firmada por la autoridad competente.

23. Acuerdo de Junta Directiva del Originador debidamente firmada por la persona facultada.

24. Acuerdo de Aceptación del Nombramiento del Representante de Tenedores de Valores.

25. Documentos emanados del extranjero, conforme al artículo 21, literal c) de las Normas NRP-10. (Cuando aplique)

26. Documento técnico explicativo de los proyectos de construcción, así como de los criterios y procedimientos de la supervisión y seguimiento de obras.

27. Otra documentación e información que pudiera ser relevante para los tenedores de valores, por requerimiento de la Superintendencia.

28. Documento emitido por una compañía aseguradora de que el inmueble de que se trate, se encuentre debidamente asegurado.

29. Solvencias vigentes emitidas por las autoridades competentes, de que el inmueble objeto de titularización se encuentra libre y solvente.

30. Copia certificada de los permisos de construcción necesarios para la realización del proyecto de construcción.

31. Declaración jurada suscrita por el representante legal o apoderado del Originador, respecto del inmueble objeto de titularización.

32. Constancia suscrita por el representante legal de la Titularizadora respecto de la empresa constructora, conforme el artículo 32 de las Normas NDMC-20.

33. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la Titularizadora en la cual se acordó la adquisición de los bienes inmuebles.

34. Declaración jurada suscrita por el Representante Legal de la Titularizadora respecto a la debida diligencia.

35. Declaración jurada del Perito Valuador de los inmuebles.

36. Permisos para el inicio de la construcción del proyecto.

37. Estudio de factibilidad técnico-económico. (Conforme al Anexo 1, de las presentes Normas)

38. Declaración jurada del supervisor de obra, en donde exprese lo establecido en el artículo 30 de las Normas NDMC-20.

39. Copias de las garantías exigidas a la empresa constructora, conforme al artículo 33 de las Normas NDMC-20.

**Autorización de Registro de Emisiones de Titularización de Inmuebles - Inmuebles Construidos**

* **Requisitos:**

1. Solicitud de autorización del asiento registral de una emisión de valores, conforme a los artículos 7 y 21 de la Normas NRP-10. La firma de la solicitud deberá estar legalizada por un notario salvadoreño.

2. Declaración jurada de veracidad de la información, del representante legal, o apoderado del emisor, otorgada ante Notario.

3. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva o de la autoridad competente, que autorizó la emisión, incluyendo modificaciones a las mismas.

4. Informe completo de la clasificación de riesgo de la emisión o del emisor cuando se trate de una emisión de acciones.

5. Proyecto de Contrato de Titularización conforme a las Normas RCTG-7/2008 y NDMC-20.

6. Proyecto del prospecto, que incluya el contenido mínimo del Anexo 3 de la NRP-10.

7. Cuando la emisión se encuentre avalada por una Entidad, incorporar información requerida en el articulo 9 literal d), de la LMV

8. Contratos de enajenación de activos a titularizar.

9. Contrato de Administración de Activos Titularizados.

10. Contrato de Compraventa (Cuando aplique)

11. Contrato de Permuta (Cuando aplique)

12. Orden Irrevocable de Pago.

13. Informe del valúo de los activos a titularizar emitido por un perito valuador. Conforme a las Normas RCTG-15/2010 y las Normas NPB4-42.

14. Detalle de la individualización o determinación de cada uno de los activos que componen el Fondo, de ser el caso.

15. Descripción detallada de las garantías o seguros que amparan los activos o derechos a titularizar, si fuere el caso.

16. Descripción de los mecanismos de mejora crediticia (Cuando aplique)

17. Modelo financiero de la estructura de la titularización:

1) Proyecciones para los próximos 3 años.

2) Supuestos que respalden las proyecciones.

3) Documentación que respalde el uso que tendrá el inmueble y del cual se generarán los flujos.

18. Análisis de viabilidad legal de la estructura presentada. (Suscrita por la persona que efectuó el análisis)

19. Detalle de la relación de costos, gastos e ingresos proyectados a cargo del Fondo.

20. Contratos de servicios a suscribir por la sociedad Titularizadora conforme al artículo 26 de la Ley de Titularización de Activos.

21. Políticas generales de administración del Fondo, conforme al artículo 34 de las Normas NDMC-20.

22. Copia del nombramiento del representante de tenedores de valores, del auditor externo y fiscal si procede, firmada por la autoridad competente.

23. Acuerdo de Junta Directiva del Originador debidamente firmada por la persona facultada.

24. Acuerdo de Aceptación del Nombramiento del Representante de Tenedores de Valores.

25. Documentos emanados del extranjero, conforme al artículo 21, literal c) de las Normas NRP-10. (Cuando aplique)

26. Otra documentación e información que pudiera ser relevante para los tenedores de valores, por requerimiento de la Superintendencia.

27. Documento emitido por una compañía aseguradora de que el inmueble de que se trate, se encuentre debidamente asegurado.

28. Declaración jurada suscrita por el representante legal o apoderado del Originador, respecto del inmueble objeto de titularización.

29. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la Titularizadora en la cual se acordó la adquisición de los bienes inmuebles.

30. Declaración jurada suscrita por el Representante Legal de la Titularizadora respecto a la debida diligencia.

31. Declaración jurada del Perito Valuador de los inmuebles.

32. Estudio de mercado, el cual deberá ser realizado por personas dedicadas a la consultoría.

33. Valúo de los bienes inmuebles construidos a ser adquirido, observando lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 de las presentes Normas.

34. Fuentes de financiamiento de la adquisición, cuando este fuere aplicable.

35. Contrato de promesa de adquisición-venta.

36. Certificación extractada de los bienes inmuebles construidos.

37. Permiso de habitar, en aquellos casos que se adquiera bienes inmuebles recién construidos.

38. Solvencia vigente de la Administración Tributaria y solvencia municipal vigente.